

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 10952

FECHA: 26 JUN. 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN
DE ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 9711 del 13 Abril de 2018, se abrió investigación administrativa de carácter ambiental en contra del señor JAIME LUIS DIAZ GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.073.819.131 de Cereté - Córdoba, por la presunta movilización de especies de fauna silvestre, exactamente de tres (03) Iguanas, sin contar con permiso de movilización, emitido por la Autoridad Ambiental Competente.

Que mediante Oficio radicado CVS 2504 del 13 Abril de 2018, se le hizo citación para notificación personal del Auto N° 9711 de 20 de Septiembre de 2017, al señor JAIME LUIS DIAZ GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.073.819.131, el cual se acusa de recibido por el suscrito, el día 13 de agosto de 2018, por parte del inspector central de policía del municipio de Cereté, Iván

AUTO N. ~~10~~ - 10952

FECHA: 26 JUN. 2019

Castillo Villalba, como cumplimiento al Auto comisorio para notificación de actos administrativos N° 9839 del 10 de Mayo de 2019.

Que mediante Oficio radicado CVS N° 6410 del 12 de Octubre de 2018, se envió notificación por aviso del Auto N° 9711 del 13 de Abril de 2018 por el cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental y se formulan cargos al señor JAIME LUIS DIAZ GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.073.819.131, el cual se acusa de recibido por el suscrito el día 10 de Diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: "*Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.*

PARÁGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite."

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "*Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de*